

N.º 6.

## Expedientes

Seguido por el Sindico del Monasterio  
de Santa Clara contra los bienes de la Festa  
mentaria del D.º D. Francisco Peres Manaique  
Sobre puros ante la justicia ordinaria en 18 de  
Febrero de

1755



Vendico a D<sup>na</sup> Clara p<sup>ta</sup> el com<sup>do</sup> contra los vicios el n<sup>ro</sup> D<sup>no</sup> Juan P<sup>re</sup>...



en quartillo

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO, Y CINCUENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Santa Fe a diez y nueve de Enero de mill Setecientos  
Sinquenta y quatro años conteni el Escriuano Publico del Oficio  
de ella, y de los Testigos que de suso se indubidaron parecieron y se  
sentes de la una parte el Don Doctor Don Francisco Luis Mar  
tinez Diputado de N<sup>ra</sup> de Isueta de la Santa Iglesia Cathe  
dral Metropolitana de esta Corte, y de la otra la Señora Muñe  
reuxenda Madre Petronilla de San Joseph Abadesa del Monas  
terio de Santa Clara de esta dha Corte, agueres doi fe, y ce  
tífico y conoso, N<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> Reverenda Madre, por el y en nom  
bre de su Definitorio, y por virtud de los tres tratados y conferencias q  
para el othorgamiento, de lo que aqui se ha mencionado han  
precedido; Dieron que por quanto por parte del mencionado con  
vento, se hizo oposicion al concurso que se formo, en el Juzgado de  
Provincia, contra los vicios del Capitan Don Miguel Fran  
cisco de D<sup>no</sup> y Mendoza, vesino que fue de esta dha Ciudad  
por virtud de un Instrumento del Oficio othorgo de la Carita  
dad de Setecientos y Sinquenta patacones, por ante Diego Lo  
pe, su fecha ante ocho de septiembre del año pasado de se  
tesientos diez y nueve, que por virtud del citado Instru  
mento, en la Sentencia de Graduacion, y preferidos se le dio  
al dho Convento el Septimo Lugar, en qualidad de...

En la Ciudad de Santa Fe a diez y nueve de Mayo de mill Setecientos cinquenta, y cinco años Antonio  
Cocaino de su Magestad publico el numero, y el Lugar Carillo de esta Corte, y Testigo  
el M<sup>o</sup> Don Bernardino Bonifacio Presvitero agueres doi fe que conoso, Dixo que para



comotal Abadesa de dicho convento los dichos quinientos  
 y cinquenta patacones, y se le hade dar Botay chancelada la  
 Escritura citada. Que con estas Declaraciones, atendi  
 da la Validad que acadovno les resulta en los Mesores mo  
 da Via, y forma que aia lugar en Dio. de su Libre, y espou  
 ranea Voluntad, y de su acuerdo y consentimienta, o thorgan  
 y se obligan a no y n' venir contra el tenor y forma de  
 este Instrumento de transacion y convenio por la  
 Validad y eficacia que des de aqui adelante, y que sien algun  
 tiempo lo hubieren contentaren, por este echo que en y  
 consideren no sea oidos sino venidos, y por ello se le de a este  
 Instrumento, mas fuerza, a fuerza, como de contrato  
 a contrato, como lo es, y que amara abundamiento  
 asilo Juran en Deuda forma de Derecho, en la for  
 ma que pueden y Devan, y por que asilo cumpli  
 ran se obligan a amara firmeza en la forma que  
 pueden y Devan, y dan su Poder cumplido a los  
 Señores Jueses, y Prelatos, que de sus causas Pue  
 dan y Devan conocer, conforme a Derecho, a  
 cui fueron, y Juris dictione se donaten, y renuncian

este instrumento, y promoviendo testigos Don Luis Ant. de Luengo, Don Juan de Heredia y Gabriel Marinos.  
 Don Francisco Davarao Selaez  
 Don Bernardino  
 Don Jo. Vengas



el suón propio, y otro que ganen domicilio y se  
lindad, el Señor Maestro Escuela Venimua el ca  
pitulo eduardus de solucionibus suam de Denis de  
neorum comere, ed ynforma comere, y demas, que conel  
conquexdan, Fla Muñ Reverenda Madre  
Madresa Venimua sus actas, y constituciones, y am  
bos todas las demas Leis en Derecho necesarias, y la  
Capitulos y Privilegios de el favor de Cadavia pa  
ra ser compelidos a todo lo dicho, por todo rigor de De  
recho y via executiva, que se condiga conca la parte  
Inobediente, asi mismo Venimua con la Ge  
neral y Regla del Derecho, que Prohibe ala Ge  
nral Venimua don, Fecha non vata, en cu<sup>lo</sup> reso  
tmonio Nilo Diferon otorgaron y firmaron siendo  
testigos el Maestro Don Bernardino Antonio de  
negas, Ceygo Presbitero y Sindico de dicho con  
vento, Don Ignacio de Villaveses, y Henrique  
Tamayo Osmos de esta dha Ciudad Teneste  
estado Dixeron dicha Reverenda Madre que de



v.5  
425

LIBRO DE CUENTAS DE LA  
CASA DE MONEDA Y CAJON  
DE MONEDA DE LA CIUDAD DE  
ROSARIO EN EL AÑO DE  
1800



*P. Lanca*



Universidad del  
**Rosario**

Archivo  
Histórico

V.5  
f.425v.



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y CINQUENTA Y OCHO  
Y CINQUENTA Y CINCO.



Universidad del  
**Rosario**

Archivo  
Histórico

SELLO SEGUNDO. SEIS REALES ANOS DE MIL SEYECIENTOS Y QUARENTA Y TRES. QUARENTA Y QUATRO.

PASE POR EL SELLO QVARTO

S. M. de Ordinario.



El M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Bernardino Antonio Venega. Sin-  
 dicos del Monasterio de S. Clara, ante. Ond pazeros.  
 y dgo. con Concursio q' referimos a los. viene de D<sup>o</sup> Miguel  
 de Berrio, se le dio a mi f<sup>o</sup> el Sep<sup>o</sup> dmo Lugar en igualdad  
 a ocho de dormi f<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> Maria Ludibigi. Manrif. Su l'fo.  
 ra, y fue amparado, mi combento, y se le dio en la  
 casa q' fue de D<sup>o</sup> Miguel; javiendo fallido, vi-  
 este, comol' dia S<sup>o</sup> cuerpo de Maria Ludibigi. el S<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
 D<sup>o</sup> Juan Manrif. Maestre escuela q' fue de esta S<sup>o</sup> de  
 la Cathedral, como unico y unibersal de ella, de D<sup>o</sup> Maria  
 Ludibigi, se compromito con mi f<sup>o</sup> a q' daria quinientos y sin-  
 quenta p<sup>o</sup> en plata, sen ho de O. Komeres, y q' mi combento, ce-  
 mi h<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> no se le quite, y los veditos q' recibian, como  
 todo, se executo, como pareze del instrumento q' olem re-  
 m<sup>o</sup> presento, y p<sup>o</sup> ad el plazo de lo. O. Komeres, a mas de  
 cinco meses de esta camp<sup>o</sup>, y mi combento careciendo de los  
 veditos, q' son conto q' la comunidad se mantiene, en esta  
 atencion se hade servir Ond. como lo suplico, se mandaz  
 q' del producto, de los viene, de los S<sup>o</sup> D<sup>o</sup>. sea. M<sup>o</sup> barca, me den  
 y paguen la cantidad de diez y cinco p<sup>o</sup> y cinquenta, p. fue  
 de esta en el rigo, dando, a lo aca de q' se tiene, pueda  
 avon, antes bien mucha seguridad, y p<sup>o</sup> de esta



Las hidas onialas. I para la Sentencia de quaderion hite  
mista de q. i. marlagas, y no tenera ni q. i. eni on, lugar  
p. i. f. a. p. e. d. i. l. o. i. m. b. e. n. i. e. n. t. e. S. o. b. r. e. q. d. i. c. o. n. i. s. m. i. o. q. u. o.  
c. o. n. a. p. u. e. r. e. l. a. r. u. l. a. e. y. p. r. e. a. d. e. l. q. u. e. a. o. n. i. f. i. a. d. a. l. a. e. p. i. a. n. t. e.  
e. l. d. i. c. h. o. q. u. i. n. i. e. n. t. o. y. S. i. n. q. u. e. n. t. a. y. r. e. c. i. d. a. n. t. e. l. o. q. u. e. d. i. c. h. o.

Alend pido y Suplico a v. s. p. v. e. a. i. m. a. n. d. e. C. o. n. s. e. l. i. a. C. o. r. t. e. y  
y. f. i. o. l. o. A. l. e. x. a. n. d. r. o. V. i.

V.5  
f. H26V.

Bernardino  
Alto. Venecia. 1777

Se presenta el instrumento, y visto, En atencion al  
Beneficio que consulta a los Vicos, y acreedores de W.  
D. D. Francisco Perez Manrique Despachese man-  
damiento para que los Albaceas de D. D. Senor D. Va-  
rto fagan al amo. de Santa Clara de esta Corte, y en  
subrogacion a su fincico la Cantidad que este pide, y  
fecho vele chanzelara el instrumento.

Salvo

Proveyo el Sr. Capitan D. Felipe de Galves, y Thomas Al-  
calde ordinario de esta Ciudad de Santa Fe en la diez y ocho de  
febrero de mill setecientos cinquenta y cinco años.

D. n. m. 1777

N. n. n. 1777

Magas saber el secreto antecedente.

Proveyo p. el Sr. Cap. D. Felipe Galves Alcalde ordinario de esta Ciudad de  
on ella a veinte y uno de Mayo de mill setec. cinq. y cinco años.